



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 137696-2017

Resolución Directoral

N° 2343 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 137696 de fecha 31 de agosto del 2017, presentado por don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, identificado con DNI N° 15956222, con domicilio en Colón N° 130 101, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien solicita suspensión temporal del derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la referida Ley señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley;

Que, el numeral 6. del artículo 57° de la mencionada Ley, establece que es obligación de los titulares de licencia de uso, dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua subterránea, con fines agrarios-riego, a los usuarios del Bloque de Riego Las Delicias, entre los que se encuentra don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, con el predio de código N° 05781 y una masa de agua a explotar de 69 163 m³/año;

Que, mediante informe técnico N° 161-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 20 de setiembre del 2017., la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que el predio de código N° 05781 registrado a nombre de don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, cuenta con licencia de uso de agua subterránea para uso agrario, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005;





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 137696-2017

Que, de la revisión de la solicitud presentada por don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, quien requiere la suspensión temporal del derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, en razón de que por los elevados costos del bombeo de las aguas subterráneas, se ve en la necesidad de requerir la suspensión temporal por dos (02) años a partir de la fecha; consecuentemente se encuentra justificada la solicitud, por lo que corresponde suspender la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, otorgado a favor de don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, mediante Resolución Administrativa N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005, a partir de la fecha y hasta por dos (02) años, es decir a partir del 31 de agosto del 2017 hasta el 31 de agosto del 2019, y una vez cumplido el plazo continuará vigente la licencia otorgada mediante la referida resolución;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con informe legal N° 0506-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PAPAM de fecha 12 de octubre del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender temporalmente la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios otorgado a favor de don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, mediante Resolución Administrativa N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005, a partir del 31.08.2017 hasta el 31.08.2019.

ARTICULO 2°.- Disponer, que una vez cumplido con el plazo de suspensión temporal, continuará vigente la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 049-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.2005.

ARTICULO 3°.- Disponer, que el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua –RADA, realice la inscripción de la suspensión temporal del derecho resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don ENRIQUE SHIMABUKURO MIYASATO, al Consejo de Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHANCAY HUARAL
Ing. Leonel Patiño Pimentel
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.C.
Archivo
PAPM